



Ministerio de Turismo  
 Administración de Parques Nacionales  
 Ley N° 22.351

CALILEGUA, 14 MAR 2014

SEÑOR FISCAL FEDERAL:

Motiva la presente remitirle copia de la Nota N° 140/14 del Registro de Mesa de Entradas de esta Intendencia, presentada por el Guardaparque Nacional Guillermo NICLOSSI, acerca de información técnica relacionada con la contaminación generada por el Pozo Caimancito e-3, cuyas actuaciones se tramitan por Expediente Judicial N° 407/09 de esa Fiscalía.

En ese orden, me permito resaltar la imperiosa necesidad de sellar definitivamente dicho pozo y atender el daño ambiental del entorno natural afectado, incluida la jurisdicción del Parque Nacional Calilegua.

Quedando atento a cualquier aclaración o mayor precisión de lo volcado en el informe que se aporta, lo saluda cordialmente.

Néstor Walter Sucunza  
 Intendente  
 Parque Nacional Calilegua

NOTA N° 72 / 2014

AL SEÑOR  
 FISCAL FEDERAL - FISCALIA N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY  
 Dr. Mariano Francisco SNOPEK  
 S / D:

18-03-14  
 09:20

PRESENCIA DE LA NACION  
 MINISTERIO DE TURISMO  
 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES  
 PARQUE NACIONAL CALILEGUA  
 ENFO 3410  
 14 MAR 2014



CALILEGUA, 10 de marzo de 2014.

**REF:** ampliación información pozo Caimancito e-3 para Fiscalía Federal N° 2.

INTENDENTE PN CALILEGUA  
SEÑOR NESTOR SUCUNZA

Me dirijo a UD para elevarle información técnica, necesaria para ampliar la denuncia realizada en relación a la contaminación generada por el pozo petrolero denominado "Caimancito e-3", que obra en Expediente Judicial N° 407/09 de la Fiscalía Federal N° 2 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Mario Francisco Snopek.

Al respecto, por Nota N° 509/2011, esta Intendencia, presentó al señor Fiscal Federal el "Informe Técnico N°3 ampliación información técnica pozo Caimancito e-3 para Fiscalía Federal N° 2" elaborado por el agente Jorge BALDO, quien realizó una serie de consideraciones en cuanto a los contaminantes detectados, su efecto sobre el ambiente y el encuadre normativo en cuanto a residuos peligrosos. Ello a partir de reunir y presentar los resultados de las muestras de agua colectadas en agosto de 2010 y posterior análisis en laboratorio, realizados por el instituto INENCO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en el marco de la Auditoría Ambiental Res. APN N° 367/2009, según obra en el informe DRNOA CUDAP 13522/2011; documento incorporado oportunamente.

En su informe, BALDO detalla los efectos directos de la contaminación generada por el agua vertida desde el pozo hacia el ambiente, constatados en visita conjunta con los investigadores del INENCO y personal técnico de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES y RECURSOS NATURALES de JUJUY, y resultados preliminares de los muestreos de comunidades bentónicas bioindicadoras de la calidad de agua, realizados por investigadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

También exhibe el cuadro comparativo entre los parámetros y concentraciones detectados en el pozo JjCa-3, y los de un río cercano y sin contaminación, el Río Sora.

Parámetros evaluados	Pozo JjCa x3	Río Sora (Sin Contaminar)
Solidos Totales (ST) (% Muestra Fresca)	10,51	0,014
H (% Muestra Fresca)	89,49	99,98
Solidos Volátiles (SV) (% en ST)	95,12	62,25
Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mg/l)	<b>4.560,00</b>	0
C (% en ST)	4,88	37,75
Turbidez (NTU)	152,00	0,80
PH	6,87	7,21
Conductividad (msiemens/cm)	420,00	0,32
Total de Sales Disueltas (TDS) (gr/l)	210,00	0,16
Hidrocarburo (mg/l)	<b>239,00</b>	---
Fenol (mg/l)	<b>0,10</b>	---
Cloruros (meq/l)	<b>54.342,00</b>	5,29
Cromo (mg/l)	<b>0,06</b>	0

Cuadro 1. Cuadro comparativo de los parámetros y sus concentraciones detectados en el pozo JjCa 3 y en el Río Sora. Informe DRNOA CUDAP 13522/2011

#### Concentración de contaminantes

En el siguiente cuadro se exponen las concentraciones que alcanzan los contaminantes vertidos desde el pozo JjCa3 sobre el Arroyo Yuto, y cuáles son los límites impuestos por la normativa para el caso de fuentes de agua para consumo humano y de calidad de agua para protección de vida acuática. Niveles Guía de Calidad de Agua establecidos en el Decreto Reglamentario 5980/2006 de la provincia de Jujuy y en Ley Nacional 24051 y su Decreto Reglamentario 831/93. Para los parámetros indicados ambas normas son coincidentes. (Tabla modificada de la expuesta oportunamente en el informe de referencia).



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

Parámetros evaluados	Pozo JjCa-x3	Uso I	Uso II
Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mg/l)	4560,00	----	----
Hidrocarburo (mg/l)	239,00	0,00003	----
Fenol (mg/l)	0,10	0,002	0,001
Cloruros (mg/l)	54342,00	250 (f)	----
Cromo (mg/l)	0,06	0,05	0,002 (h) 0,02 (i)

Cuadro 2. Concentración de contaminantes

Referencias:

El parámetro Hidrocarburo es reportado como Hidrocarburos Totales de Petróleo.

El parámetro Cromo es reportado como Cromo Total.

**Uso I:** Calidad de agua de fuentes para consumo humano.

**Uso II:** Calidad de agua para protección de la biota acuática.

(--): nivel guía no establecido en las normas de referencia.

(f): Calidad de Agua Subsecretaría Rec. Hídricos - Cuenca del Plata.

(h): Para protección de vida acuática incluyendo fito y zooplancton.

(i): Para protección de peces.

Interpretación de los resultados:

A los fines del cumplimiento de la misión de conservación de la biodiversidad y los ecosistemas que le concierne a la APN, resultan particularmente significativos los resultados obtenidos para cuatro parámetros, que exceden marcadamente los límites de concentración establecidos por la normativa vigente.

Con objeto de tomar dimensión concreta de la magnitud de la contaminación de las aguas, se presenta seguidamente un cuadro que indica el número de veces en que son superados los niveles normados. Es decir, la columna *supera n veces* muestra que el Arroyo Yuto, cauce natural que integra el Parque Nacional Calilegua, presenta concentración de esos constituyentes peligrosos tal número de veces por



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

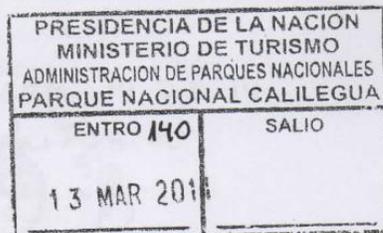
encima de lo que indica la reglamentación vigente para mantener la calidad de agua para consumo humano (Tabla I) y para asegurar la vida acuática (Tabla II).

Parámetro	Pozo JCa-x3	Tabla I	supera n veces	Tabla II	supera n veces
Hidrocarburo (mg/l)	239,00	0,00003	<b>7.970.000</b>	----	----
Fenol (mg/l)	0,10	0,002	<b>50</b>	0,001	<b>100</b>
Cloruros (mg/l)	54342,00	250 (f)	<b>217</b>	----	----
Cromo (mg/l)	0,06	0,05	<b>1,2</b>	0,002 0,02	<b>30 – 3</b>

Cuadro 3.  
Tabla I. Niveles guía de calidad de agua para fuentes de agua de bebida humana con tratamiento convencional. Tabla II. Niveles guía de calidad de agua para protección de vida acuática. Agua dulce superficial. Ley Nacional 24051. Decreto 831/93, Referencias Anexo II (f): Calidad de Agua Subsecretaría Rec. Hídricos - Cuenca del Plata.

Como puede deducirse de toda la información técnica que la APN ha aportado al expediente judicial, los niveles de contaminación que afectan el Arroyo Yuto son en extremos graves. Debe destacarse que este daño ambiental se encuentra constatado e informado debidamente desde el año 1997 (Policía Hidrocarburos, Pcia. de Salta), resultando improrrogable que la Justicia Federal ordene a quién corresponda el inmediato sellado definitivo del pozo y la remediación del ambiente natural afectado.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Guillermo Nicolossi  
Guardaparque Nacional

JUDAP: TRI - PNA: 9204/2014